



CUT: 73581-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0493-2024-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 30 de mayo de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 73581-2024, presentado por la Municipalidad Distrital de San Antonio, a través del responsable técnico de la actividad de emergencia del sector Rinconada, sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en el cauce del río Moquegua, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así como, lo consagrado en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, que establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces (limpieza de cauces) y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada;

**Que**, en este contexto la Municipalidad Distrital de San Antonio, sobre autorización de ejecución de Obras Mínimas conforme a la Memoria Descriptiva denominada: "Limpieza de descolmatación en canales y habilitación de tomas en el sector Rinconada, distrito de San Antonio, provincia Mariscal Nieto, Moquegua", consignado en el Formato Anexo 24 aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que comprende: Limpieza y descolmatación de cauce de río Moquegua con maquinaria y habilitación de tomas de captación de agua para riego de los canales: Santo Domingo, Los Chamos, Sacata, El Conde, Sacata Baja, Pedregal, Los Vargas, El Pacae, Rios Flores, Los Beltranes, La Vega, Taquila, San Luis, EL Molle, El Yaral, Pacayanto, así como la atención de puntos críticos con descolmatación de cauce y arrimado de material propio para asegurar la captación de agua, en las tomas rústicas existentes del sector Rinconada;

**Que**, según el Informe Técnico N° 047-2024-ANA-AAA.CO-ALA.M/CDLHY, de fecha 13 de mayo del 2024, personal técnico de la Administración Local de Agua Moquegua, analiza el pedido del administrado y evalúa el expediente, concluyendo que ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua; en virtud a, lo constatado en la verificación técnica de campo realizada el 07.05.2024; recomienda que técnicamente procede lo siguiente: Autorizar a La Municipalidad distrital de San Antonio, la Ejecución de Obras Mínimas, conforme a la Memoria Descriptiva “Limpieza de descolmatación en canales y habilitación de tomas en el sector Rinconada, distrito de San Antonio, provincia Mariscal Nieto, Moquegua”, con un plazo de ejecución de 48 días, de acuerdo con lo solicitado por el administrado;

**Que**, con el visto del Área Legal y la Administración Local del Agua Moquegua; en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 23338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar a la Municipalidad Distrital de San Antonio, la ejecución de Obras Mínimas, conforme a la Memoria Descriptiva “Limpieza de descolmatación en canales y habilitación de tomas en el sector Rinconada, distrito de San Antonio, provincia Mariscal Nieto, Moquegua”, con un plazo de ejecución de 48 días, de acuerdo con lo solicitado por el administrado, a partir del 23.03.2024, en el marco del Decreto Supremo 05-2024-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro 1: Ubicación de la estructura a intervenir en coordenadas UTM WGS 84.**

PROYECTO	USUARIO	RUC	UBICACIÓN POLITICA	TRAMO (km)	Coordenadas UTM WGS 84		CAUCE PRINCIPAL
					INICIO	FINAL	
Autorización de ejecución de obras mínimas: Limpieza de descolmatación en canales y habilitación de tomas en el sector Rinconada, distrito de San Antonio, provincia Mariscal Nieto, Moquegua.	Municipalidad Distrital de San Antonio	20608197037	Dist.: San Antonio Prov.: Mariscal Nieto Dpto.: Moquegua	10.00	288416E y 8088760N	280617E y 8075690N	Cauce del río Moquegua cuenca del Río Moquegua UH: 1317

**Artículo 2°.- Recomendar** a la Municipalidad Distrital de San Antonio, que durante la ejecución de las obras mínimas se tenga en cuenta la conservación y preservación del lugar de intervención, no dando lugar a la modificación del cauce riberas y/o fajas marginales.

**Artículo 3°.- Precisar** que el plazo para la ejecución de la autorización otorgada en el artículo primero será no mayor de 48 (cuarenta y ocho) días calendario, computados a partir del día 23.03.2024 a petición del administrado, en el marco del Decreto Supremo 05-2024-PCM.

**Artículo 4°.- Precisar** que la presente autorización no comprende la construcción de obras de defensas ribereñas como muro de contención, enrocados, gaviones, puentes, vías de comunicación, las cuales no están comprendidas como obras mínimas en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, las mismas que deberán seguir el proceso regulado y establecido en el TUPA de la autoridad Nacional del Agua, ítem 34.

**Artículo 5°.- Encargar** a la Administración local de Agua Moquegua, la supervisión de la ejecución de obras mínimas autorizadas en el artículo primero, en cumplimiento a lo establecido al artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015- ANA; con el fin de constatar que dichas obras no alteren el curso o los cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

**Artículo 6°.- Notificar** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de San Antonio, y, remitir copia de presente a la Administración Local de Agua Moquegua para el cumplimiento de las acciones encomendadas.

**Artículo 7°.- Publíquese** la presente resolución en el portal virtual de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/JAIS.